

CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LAMPA

Y

COMERCIAL ETHOS S.A.

CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENCIÓN PREVENTIVA Y CORRECTIVA DE AUTOCLAVES PERÍODO 2026-2027

En Lampa, a 13 de mayo de 2026, entre la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LAMPA, R.U.T. N° 70.954.200-1**, representada por doña **VALESKA CATALINA ESPINOZA BERTON**, cédula nacional de identidad **N° 17.342.530-9**, en su calidad de Secretaria General, todos domiciliados para estos efectos en calle Sargento Aldea N° 898, comuna de Lampa, Región Metropolitana, en adelante e indistintamente la "Corporación" o el "Mandante"; y, por la otra, **COMERCIAL ETHOS S.A., R.U.T. N° 78.583.750-9**, representada por don **LUIS EDUARDO ERRAZURIZ RONZIER**, cédula nacional de identidad **N° 7.264.250-3**, ambos domiciliados para estos efectos en Las Vertientes N° 1117, comuna de Conchalí, Región Metropolitana, en adelante e indistintamente la "Proveedora", la "Contratista" o la "Adjudicataria", se celebra el siguiente contrato:

PRIMERO: Antecedentes. La Corporación Municipal de Desarrollo Social de Lampa, a través del portal www.mercadopublico.cl, convocó la Licitación Pública ID 1271359-260-LE25, cuyas bases fueron aprobadas mediante Resolución Exenta N° 1050, de fecha 30 de diciembre de 2025, proceso que fue declarado desierto por inadmisibilidad de las ofertas presentadas. Posteriormente, se convocó la Licitación Privada ID 1271359-16-CO26, cuyas bases fueron aprobadas mediante Resolución Exenta N° 127, de fecha 17 de febrero de 2026, la cual fue declarada desierta mediante Resolución Exenta N° 216, de fecha 18 de marzo de 2026. En razón de lo anterior, se tramitó una solicitud de cotización en el portal www.mercadopublico.cl bajo el ID 1271359-3-SC26, en la cual se presentó oferta respecto de las líneas N° 2 y N° 3, manteniéndose sin oferta la línea N° 1.

Que, de conformidad con el artículo 8 bis, letra b), de la Ley N° 19.886 y la reglamentación vigente, procede el trato directo cuando no hubiere interesados para la prestación del servicio, siempre que previamente se haya efectuado un proceso de licitación pública y una

licitación privada, circunstancia que concurre en la especie. Mediante Resolución N° 295/2026, de fecha 22 de abril de 2026, la Corporación autorizó la contratación mediante trato directo, publicado a través del mecanismo de cotizaciones ID 1271359-3-SC26, para el servicio denominado “Servicio de Mantenimiento Preventiva y Correctiva de Autoclaves período 2026-2027”, con el proveedor COMERCIAL ETHOS S.A., R.U.T. N° 78.583.750-9, exclusivamente respecto de las líneas N° 2 y N° 3, correspondientes a los establecimientos CESFAM Juan Pablo II y CESFAM Batuco.

SEGUNDO: Objeto. El objeto del presente contrato corresponde a la contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de autoclaves y equipos asociados, incluyendo sistemas de ósmosis inversa y compresores, ubicados en los establecimientos CESFAM Juan Pablo II y CESFAM Batuco. El servicio deberá ejecutarse conforme a la programación periódica de intervenciones, a las necesidades operativas de cada equipo, a la normativa técnica y sanitaria aplicable y a las condiciones técnicas y administrativas aprobadas mediante Resolución N° 295/2026, con el objeto de garantizar la continuidad y seguridad de los procesos de esterilización en la red de salud comunal, conforme al detalle técnico y económico siguiente:

MANTENCIONES PREVENTIVAS					
LÍNEA	ESTABLECIMIENTO	EQUIPO	CANTIDAD PERÍODO 2026-2027	VALOR UNITARIO NETO	TOTAL
N°2	CESFAM Juan Pablo II	Autoclave SERCON	6	\$607.200,00	\$3.643.200
	CESFAM Juan Pablo II	Equipo de OSMOSIS	6	\$253.000,00	\$1.518.000
	CESFAM Juan Pablo II	Equipo COMPRESOR	4	\$92.000,00	\$368.000
COSTO TOTAL NETO PERÍODO 2026-2027					\$5.529.200
LÍNEA	ESTABLECIMIENTO	EQUIPO	CANTIDAD PERÍODO 2026-2027	VALOR UNITARIO NETO	TOTAL
N°3	CESFAM Batuco	Autoclave BIOBASE BKM	6	\$704.950,00	\$4.229.700
COSTO TOTAL NETO PERÍODO 2026-2027					\$4.229.700
COSTO TOTAL IVA INCLUIDO MANTENCIÓN PREVENTIVA					\$11.613.091
MANTENCIONES CORRECTIVAS					
BOLSA DE CONSUMO IVA INCLUIDO MANTENCIONES CORRECTIVAS LÍNEA N° 2				\$10.220.252	
BOLSA DE CONSUMO IVA INCLUIDO MANTENCIONES CORRECTIVAS LÍNEA N° 3				\$7.566.657	

TOTAL BOLSA DE CONSUMO IVA INCLUIDO MANTENCIONES CORRECTIVAS	\$17.786.909
VALORES TOTALES IVA INCLUIDO (2026-2027)	
COSTO TOTAL IVA INCLUIDO MANTENCIONES PREVENTIVAS	\$11.613.091
COSTO TOTAL IVA INCLUIDO MANTENCIONES CORRECTIVAS	\$17.786.909
VALOR TOTAL IVA INCLUIDO	\$29.400.000

El cumplimiento del presente contrato y todo aquello que no se encuentre expresamente regulado en este instrumento se regirá por la Resolución N° 295/2026, las bases y anexos del proceso ID 1271359-3-SC26, la oferta presentada por la Proveedora, las aclaraciones y antecedentes del proceso, la Orden de Compra correspondiente y la normativa aplicable a la contratación pública.

TERCERO: Derechos, obligaciones y documentos integrantes. Las partes se someten a las obligaciones y derechos que derivan del presente contrato y de las condiciones técnicas y administrativas de ejecución aprobadas mediante Resolución N° 295/2026, de fecha 22 de abril de 2026. Forman parte integrante del presente contrato, para todos los efectos legales y contractuales, las bases administrativas y técnicas, formularios y anexos del proceso de cotización/trato directo ID 1271359-3-SC26, la oferta de la Proveedora, las consultas, respuestas, aclaraciones, actas y demás antecedentes publicados o incorporados al proceso, así como la Orden de Compra que se emita a través del portal www.mercadopublico.cl.

CUARTO: Responsabilidad. La Proveedora será responsable de ejecutar el servicio conforme a la normativa técnica y sanitaria aplicable, a las instrucciones de la Contraparte Técnica y a las condiciones del proceso. Asimismo, responderá por los daños, perjuicios, fallas, deterioros o afectaciones que sean imputables a su acción u omisión, incluidas aquellas que pudieren afectar equipos, piezas, instalaciones, infraestructura, usuarios, funcionarios o terceros, sin perjuicio de las multas, cobros de garantía y demás acciones que correspondan conforme al contrato y a la normativa vigente.

QUINTO: Precio y modalidad presupuestaria. El monto máximo total del contrato asciende hasta **\$29.400.000 (veintinueve millones cuatrocientos mil pesos), IVA incluido**, para el **período 2026-2027**, conforme a la Resolución N° 295/2026, de fecha 22 de abril de 2026. Dicho monto constituye un tope máximo presupuestario y no obliga a la Corporación a

consumirlo íntegramente. En consecuencia, se pagarán únicamente los servicios efectivamente requeridos, ejecutados y recepcionados conforme por la Contraparte Técnica. Las mantenciones preventivas se pagarán según los precios unitarios adjudicados y la programación aprobada; y las mantenciones correctivas se ejecutarán con cargo a la bolsa de consumo disponible, previa solicitud, diagnóstico y/o cotización cuando corresponda, autorización de la Contraparte Técnica y emisión del respectivo respaldo administrativo de ejecución.

SEXTO: Garantía de fiel y oportuno cumplimiento de contrato. Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato, la Proveedora acompañó **Boleta de Garantía en efectivo N° 0220058**, operación **N° 00350092005513802998**, emitida por **Banco Santander Chile** con fecha 30 de abril de 2026, a favor de la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Lampa, R.U.T. N° 70.954.200-1, por la suma de **\$1.235.295 (un millón doscientos treinta y cinco mil doscientos noventa y cinco pesos)**, equivalente al 5% del valor total neto del contrato. La garantía consigna la glosa "Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento de la cotización mantenciones de autoclaves 2026/2027 ID 1271359-3-SC26" y tiene vencimiento el 30 de marzo de 2028, excediendo en al menos 90 días corridos la vigencia ordinaria del contrato hasta el 31 de diciembre de 2027. En caso de prórroga, aumento de plazo, modificación contractual o cualquier circunstancia que haga insuficiente la vigencia o cobertura de la garantía, la Proveedora deberá prorrogarla, renovarla o reemplazarla oportunamente, en los términos exigidos por la Corporación.

SÉPTIMO: Pago. La Corporación efectuará los pagos que correspondan conforme a las condiciones técnicas y administrativas de ejecución aprobadas mediante Resolución N° 295/2026, previa ejecución efectiva del servicio, recepción conforme de la Contraparte Técnica, emisión de la documentación técnica de respaldo y presentación del documento tributario respectivo. El pago se realizará mediante transferencia electrónica a COMERCIAL ETHOS S.A., Cuenta Corriente N° 11948-2 del Banco Santander, registrada con el correo electrónico contabilidad@ethoschile.cl, conforme al Formulario N° 5 "Datos de Pago" presentado por la Proveedora.

OCTAVO: Vigencia. El contrato regirá desde su suscripción y la total tramitación de los actos administrativos y/o documentos de ejecución que correspondan, **hasta el 31 de diciembre**

de 2027 o hasta el agotamiento de los recursos asignados al proceso, lo que ocurra primero. Si al finalizar dicho período existiere saldo disponible, necesidad del servicio y acuerdo de las partes, la vigencia podrá extenderse por un período adicional de hasta seis (6) meses, previa aprobación administrativa y siempre que se mantenga vigente la garantía de fiel y oportuno cumplimiento por el plazo y monto que corresponda.

NOVENO: Modificaciones, ampliaciones o disminuciones. El presente contrato podrá ser modificado de conformidad con las condiciones técnicas y administrativas de ejecución aprobadas mediante Resolución N° 295/2026 y la normativa aplicable, siempre que exista acto administrativo fundado, disponibilidad presupuestaria cuando corresponda, acuerdo de las partes en los casos que proceda y garantía vigente suficiente para caucionar las obligaciones contractuales.

DÉCIMO: Incumplimientos, sanciones y multas. La Adjudicataria reconoce el derecho de la Corporación para aplicar sanciones y multas de conformidad con las condiciones técnicas y administrativas de ejecución aprobadas mediante Resolución N° 295/2026, de fecha 22 de abril de 2026, sin perjuicio de hacer efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento y de ejercer las demás acciones que procedan.

DÉCIMO PRIMERO: Término anticipado del contrato. La Corporación podrá poner término anticipado al contrato en caso de incumplimiento grave de las obligaciones de la Proveedora, conforme a lo establecido en las condiciones técnicas y administrativas de ejecución aprobadas mediante Resolución N° 295/2026 y la normativa aplicable. Asimismo, podrá suspender o poner término al contrato por razones de fuerza mayor, caso fortuito, emergencia, instrucciones superiores u otras circunstancias fundadas ajenas a la responsabilidad de la Proveedora. En tales casos, la Corporación pagará únicamente los servicios efectivamente ejecutados y recepcionados conforme hasta la fecha de término o suspensión, según corresponda.

DÉCIMO SEGUNDO: Contraparte Técnica. La Corporación designa como representante para fiscalizar el oportuno y correcto funcionamiento de los servicios a don Ángel Romero Amaro, Jefe de Operaciones Logística del Área de Salud de la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Lampa, o a quien la Corporación designe formalmente en su reemplazo.

DÉCIMO TERCERO: Declaración Jurada de no mantener inhabilidades. La Prestadora, declara bajo juramento que no le afecta causa alguna que la inhabilite legalmente a ella, ni a su representada para prestar servicios a la Corporación. Por lo que declara bajo juramento que No ha sido condenada por prácticas antisindicales, infracción a los derechos fundamentales del trabajador o por delitos concursales establecidos en el Código Penal en los últimos dos años. No tiene las inhabilidades legales por poseer vínculos de parentesco con los funcionarios Directivos de la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Lampa, ni con las personas unidas a ellas por los vínculos de parentesco. No se encuentra sujeta actualmente a la prohibición –sea temporal o perpetua- de celebrar actos y contratos con organismos del Estado, establecida en el N°2, artículo 8° de la Ley N°20.393, sobre responsabilidad penal de las personas jurídicas. En circunstancias de que el servicio contratado contempla el contacto con menores de edad, el representante de la Prestadora declara bajo juramento no está inhabilitado, ni tampoco sus miembros para trabajar con menores de edad, según lo dispuesto en la Ley N° 20.594 y se obligan, asimismo, a contratar personal o trabajadores no inhabilitados para el trabajo con menores de edad. Siendo una obligación esencial de este contrato y para tal, deberán presentar certificados de sus trabajadores al inicio del servicio..

DÉCIMO CUARTO: Personería. La personería de doña VALESKA CATALINA ESPINOZA BERTON, cédula nacional de identidad N° 17.342.530-9, para actuar en su calidad de Secretaria General de la misma Corporación, constan en Acta de Sesión Extraordinaria de Directorio de la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Lampa, celebrada con fecha 06 de mayo de 2026, reducida a escritura pública con fecha 08 de mayo de 2026 ante Notario Interino de la 25° Notaría de Santiago, doña Zaida Angélica Sepúlveda Rivera, bajo Repertorio N° 1080-2026. Atendido el monto máximo total del presente contrato, las partes dejan constancia que la comparecencia y suscripción por la Corporación se efectúa conforme a las facultades previstas para los Poderes Clase B conferidos en dicho instrumento, esto es, mediante actuación conjunta de la Secretaria General y del Presidente del Directorio. La personería de don LUIS EDUARDO ERRAZURIZ RONZIER para representar a COMERCIAL ETHOS S.A. consta en inscripción de designación y poder de fojas 31277 N° 17199 del Registro de Comercio de Santiago del año 2017, y en certificado emitido por el Conservador de Bienes



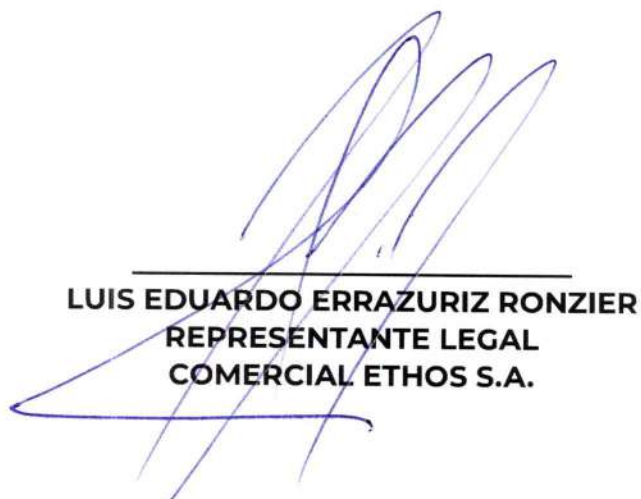
Raíces y Comercio de Santiago, de fecha 30 de abril de 2026, en el cual consta que no existe subinscripción o nota de revocación del poder al 29 de abril de 2026.

DÉCIMO QUINTO: Ejemplares. El presente contrato se suscribe en dos ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

Leído, se ratifica y firman:



SECRETARIA GENERAL
CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LAMPA



LUIS EDUARDO ERRAZURIZ RONZIER
REPRESENTANTE LEGAL
COMERCIAL ETHOS S.A.

VEB/dgt/fpm/cmv